



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

Cuj: 133943-2016

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1714 -2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 26 SET. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 133943-2016 promovido por la Administración Local del Agua Chaparra Acari, sobre delimitación del sector y subsectores hidráulicos del Sector Hidráulico Menor Coracora;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 28° de la precitada Ley, señala que la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N°892-2011-ANA, en su Título IV define y clasifica al sistema hidráulico común, clasificando a los sectores hidráulicos en mayor, menor y de aguas subterráneas, estableciendo el ámbito en el que se presta el servicio de suministro de agua y las características de la infraestructura hidráulica que determina dicha clasificación, así como también la de los subsectores hidráulicos;

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en su Tercera Disposición Complementaria Final, dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis (06) meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional, disposición que ha sido reglamentada a través de la Resolución Jefatural N°154-2014-ANA, en la cual se regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, señala que; El sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas conexas entre sí, empleadas para brindar el servicio de suministro de agua a un conjunto de usuarios. Comprende uno o más sectores hidráulicos;

Que, el literal b) del artículo 9° del antes citado Reglamento, establece que; el Sector hidráulico menor; comprende aquella infraestructura hidráulica que, a partir del sector hidráulico mayor, permite el suministro de agua hasta los usuarios de agua, así como la infraestructura de drenaje secundario;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios, Ley N°30157, señala los criterios que se debe tener para la delimitación de los sectores hidráulicos; como son: a) Unidad, b) Integración y c) Eficiencia



Que, con Oficio N°838-2016-ANA-ALA-CHA, la Administración Local de Agua Chaparra Acari, remitió a esta Autoridad Administrativa del Agua, el expediente mencionado en el visto, adjuntando para tales efectos: 1) Memoria descriptiva de la infraestructura del Sector Hidráulico Menor Acari; 1) Acta de Acuerdo sobre la Delimitación del Sector y Sub sector Hidráulico menor, 2) Informes Técnicos que Sustenta la Delimitación, para la aprobación de la Delimitación del Sector Hidráulico Menor Acari y sus trece (13) subsectores hidráulicos que lo conforman;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N°007-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, señala lo siguiente:

- 1) La delimitación del Sector Hidráulico Menor Coracora, con los subsectores hidráulicos se han desarrollado siguiendo los procedimientos, plazos y etapas establecidas por la Autoridad Nacional del Agua, considerando los aspectos técnicos como infraestructura hidráulica conexas y contigua que permite brindar el servicio de suministro de agua a los usuarios, fuente de agua, captación común, optimización del uso del agua, entre otros aspectos. El sector hidráulico tiene las siguientes características:

Sector Hidráulico Menor		Ubicación						
Nombre	Clase	Administrativa		Hidrográfica		Política		
		Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Cuenca	Código	Distrito	Provincia	Departamento
Coracora	B	Chaparra Chíncha - II	Chaparra Acari	Yauca	13716	Coracora, Chumpi, Pullo, Puyusca, Lucanas (Chaviña)	Parinacochas y Lucanas	Ayacucho

- 2) Opina que corresponde aprobar la delimitación del Sector Hidráulico Menor Coracora y los trece (13) subsectores hidráulicos.

Que, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°453-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, indica que:

- 1) Que, la aprobación de la delimitación del Sector Hidráulico Menor Coracora y sus Sub Sectores Hidráulicos, se encuentra dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa, por lo que evaluada dicha delimitación, técnicamente se concluye que se debe aprobar la misma con acto administrativo, por encontrarse amparada por Ley;

Que, estando a lo opinado por la Sub-Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG., Ley N°30157 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la delimitación del Sector Hidráulico Menor Coracora con sus Trece (13) subsectores hidráulicos que se detallan en el cuadro siguiente, de acuerdo al contenido del expediente que sustenta la delimitación del sector hidráulico menor y los subsectores hidráulicos, los planos y esquemas hidráulicos, que en anexos forman parte integrante de la presente:**

Sector Hidráulico	Subsector Hidráulico
Sector Hidráulico Menor Coracora	1. Subsector Hidráulico Aycara
	2. Subsector Hidráulico Ancco y Chinchaycocha
	3. Subsector Hidráulico Ccollana
	4. Subsector Hidráulico Muchapampa
	5. Subsector Hidráulico Bellavista
	6. Subsector Hidráulico Huajhua Samarca
	7. Subsector Hidráulico Chumpi
	8. Subsector Hidráulico Acos
	9. Subsector Hidráulico Pullo
	10. Subsector Hidráulico Sacsara-Occosuyo
	11. Subsector Hidráulico Yuracc-Huasi
	12. Subsector Hidráulico Sancos
	13. Subsector Hidráulico Chaquipampa

El Sector Hidráulico Menor Coracora, está comprendida dentro de las coordenadas UTM siguiente;

Sector Hidráulico Menor	Vértice	Coordenadas UTM (WGS 84)		
		Este (m)	Norte (m)	Zona
Coracora	1	623,000	8'351,760	18 L
	2	628,188	8'338,732	18 L
	3	639,482	8'333,802	18 L
	4	634,117	8'327,464	18 L

#### ARTÍCULO 2º.- DESCRIPCIÓN de la Infraestructura hidráulica

El Sector Hidráulico Menor Coracora - Clase B, está conformado por infraestructura hidráulica de distribución de agua para los diversos tipos de uso, consistente en canales de derivación y los que se derivan de éstos, y de drenes principales y secundarios que evacuan las aguas residuales, cuyos detalles se describen en los Anexos N°01 y 02 respectivamente que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá